ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Tunjuelito

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLTSAMC 018-2022 (77966)**
**En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**

**EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO**

**INFORMA:**

Que el día (22) de noviembre de 2022 se publicarán los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector económico y de los oferentes, la matriz de riesgos, el anexo técnico, y el proyecto de pliego de condiciones, correspondientes al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLTSAMC 018-2022 (77966)

**1.- EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.**

El domicilio oficial del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** es el siguiente Diagonal 50 A No. 18 – 48 sur barrio San Carlos.

**2.- CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.**

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma www.colombiacompra.gov.co - **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

El FDLT no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el FDLT a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

**3.- EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS, CULTURALES Y DE DOTACIÓN A MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO CON EL FIN DE PROMOVER PROCESOS DE RECONVERSIÓN HACIA ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN EL MARCO DEL PROYECTO 1913 EMPRENDIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA LOCAL.

**4.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: SELECCIÓN ABREVIADA, prevista en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la CONTRATACION DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011.

**5.- EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

**6.- LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.**

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma publicado en la página transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas serán presentadas en la plataforma www.colombiacompra.gov.co - SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

**7.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El valor del contrato se estima hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE $131.634.983, incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente el objeto contractual.

El presupuesto oficial se estima en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 131.634.983), de la vigencia fiscal 2022, con cargo al gasto del rubro con código: 23011601060000001913 del proyecto 1913, Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 604 de Noviembre de 22 de 2022, expedido por el responsable del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, con cargo al gasto del siguiente rubro presupuestal:

## ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado – análisis del sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuro y/o justifico en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1. Verificación de precios con proveedores nacionales

2. Análisis de precios del sector

3. Cotización de ítems

4. Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas

5. Tabla de Honorarios secretaria de Gobierno Distrital.

NOTA 1: Cada vez que estrictamente se requiera modificar el presupuesto del proyecto, debe ser aprobado por el Alcalde Local en comité técnico de seguimiento.

NOTA 2: Los recursos que no sean ejecutados en el proyecto serán liberados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito una vez se liquide el Contrato.

NOTA 3: El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems objeto de la presente contratación, con sus especificaciones. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para el presente proceso, **el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado, al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica del oferente Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuida por la entidad en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador. Tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el Comité Técnico de Seguimiento.**

**8.- MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos

comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de Tunjuelito:

| ACUERDO COMERCIAL | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo | Excepción aplicable al Proceso | Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | Si | No | No | Si |
| | Perú | Si | No | No | Si |
| | México | No | N/A | N/A | N/A |
| Canadá | | No | N/A | No | Si |
| Chile | | Si | No | No | Si |
| Corea | | No | N/A | No | Si |
| Costa Rica | | No | N/A | No | Si |
| Estados Unidos | | No | N/A | No | Si |
| Estados AELC | | No | N/A | No | Si |
| México | | No | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | No | N/A | N/A |
| | Guatemala | Si | No | No | Si |
| | Honduras | No | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | | Si | No | No | Si |
| Comunidad Andina | | Si | No | No | Si |

De acuerdo con los lineamientos de la guía ofrecida por Colombia compra eficiente y los acuerdos comerciales vigentes colombianos de acuerdo con las siguientes leyes:

- Canadá Ley 1363 de 2009
- Chile Ley 1189 de 2008
- Estados Unidos Ley 1143 de 2007
- El Salvador Ley 1241 de 2008
- Guatemala Ley 1241 de 2008

- Honduras Ley 1241 de 2008
- Estados AELC Ley 1372 de 2010
- Suiza Ley 1372 de 1994
- Unión Europea Ley 1669 de 2013
- Alianza del pacifico ley 1746 de 2014
- Costa Rica Ley 1763 de 2015
- Triángulo Norte Ley 1241 de 2008
- Corea Ley 1747 de 2014

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el estudio previo para esta selección, el Acuerdo comercial con la CAN producto de la Decisión 439 de 1998, son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del Nivel Municipal obligadas independientemente del valor del proceso de contratación, sin embargo conforme con el anexo No.4 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos contractuales expedido por Colombia Compra eficiente, indica como excepción No.14, las convocatorias limitadas a Mypime (Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

**9.- MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.**

Teniendo en cuenta que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipyme y limitaciones territoriales.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el presupuesto oficial estimado por el mismo para adelantar la presente contratación, se puede limitar la presente Selección abreviada de menor cuantía a la participación de Mipymes, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

Para el presente proceso la convocatoria SI (X) NO ( ) es susceptible de ser limitada a MYPIMES atendiendo la cuantía, pues SI (X) NO ( ) sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2021) establecido en $455.132.008 vigente hasta 31/12/2023 información suministrada por Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT -fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

La cuantía del proceso esté por debajo de los US$125.000 dólares americanos (conforme a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada en el SECOP).

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes nacionales. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso.

Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestó interés.

NOTA 1: Por lo anterior, los interesados diligenciarán y suscribirán (si es persona jurídica deberá suscribirlo el representante legal) el anexo correspondiente del proyecto de pliego de condiciones y lo enviarán, junto con sus anexos, a través de la plataforma SECOP II, donde manifestarán la expresión clara del interés de limitar la participación en el presente proceso a MYPIMES.

NOTA 2. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas Mipymes podrán participar Uniones Temporales o Consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar tal condición.

**10.- ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Conforme lo establece el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al FDLT la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de EVALUACIÓN.

Los requisitos habilitantes son los señalados en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos anexos, tales como: a) Capacidad Jurídica, b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y organizacional, y d) Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

Requisitos Habilitantes Jurídicos.

- **a.** Carta de Presentación de la Oferta.
- **b.** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.
- **c.** Certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.
- **d.** Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- **e.** Compromiso de Transparencia.
- **f.** Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- **g.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- **h.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.
- **i.** Certificado de antecedentes judiciales.
- **j.** Certificado de antecedentes judiciales delitos sexuales contra menores - Ley 1918 de 2018.
- **k.** Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas.
- **l.** Garantía de seriedad de la oferta.
- **m.** Registro Único de Proponentes -RUP.
- **n.** Registro Único Tributario -RUT.
- **o.** Registro de Información Tributaria -RIT.
- **p.** Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.
- **q.** Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.
- **r.** Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado, o persona natural.
- **s.** Libre militar cuando aplique.

**Requisitos Habilitantes Técnicos.**

**a.** Experiencia de la proponente relacionada en el RUP.
**b.** Condiciones Técnicas Mínimas de las obras, bienes y servicios a contratar y que se encuentran en los estudios previos.

**Requisitos Habilitantes Financieros y de capacidad organizacional.**

**a.** Capacidad Financiera
**b.** Capacidad Organizacional

**Criterios de evaluación y ponderación:**

a) Factor Económico
b) Técnicos y de calidad
c) Criterio Diferencial De Mujer
d) Criterio Diferencial Mipyme
e) Protección a la Industria Nacional.

**11.- CRONOGRAMA.**

El FDLT se permite informar a los interesados que el cronograma del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía será publicado en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las fechas indicadas en la plataforma SECOP II para el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía podrán variar, de establecerlo así el FDLT, de acuerdo con la Ley. Para lo anterior el FDLT realizará la expedición y publicará la respectiva Adenda en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

**Nota:**

- Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas, a través de la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
- (*) Se levantarán las actas respectivas de la diligencia.
- (**) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

**12- LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

En la dirección www.colombiacompra.gov.co – SECOP II se podrá consultar el proyecto de pliego de condiciones durante el término de cinco (05) días hábiles, término durante el cual quien esté interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la ley 1150 de 2007 y el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015.

Las observaciones podrán presentarse únicamente a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se tramitará a través de la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. La presentación de toda la documentación por parte de los oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica.

El SECOP II es la nueva versión del SECOP (sistema electrónico de compra pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite que los compradores y proveedores realicen el proceso de contratación en línea. Si quiere conocer dicha versión ingrese al link www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para el FDLT, de dar apertura al proceso de selección (Inciso 2, artículo 8ª de la ley 1150 de 2007). Si el FDLT resuelve adelantar el proceso, el texto definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha de apertura respectiva, en la página web www.colombiacompra.gov.co al link www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

| | Dependencia | Firma |
|---|---|---|
| Elaboró | *Luis Carlos Vargas* -<br>Abogado de Apoyo FDLT |  |
| Revisó: | Luz Estela Clavijo<br>Abogada especializada Coordinadora de Contratación del FDLT. |  |